

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES POR LA QUE SE PROPONE DESESTIMAR LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN FORMULADA POR LA ENTIDAD PEÑA FLAMENCA RONDA: TOBALO, FERNANDA Y BERNARDA, EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2024 PARA LA PROMOCIÓN DEL TEJIDO ASOCIATIVO DEL FLAMENCO EN ANDALUCÍA.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 21 de marzo de 2018 (BOJA núm. 61, de 28 de marzo) se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del tejido asociativo del flamenco en Andalucía.

Segundo.- Mediante Resolución de 21 de marzo de 2024 (BOJA núm. 73, de 16 de abril), procede la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a convocar en el ejercicio 2024, las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del tejido asociativo del flamenco en Andalucía.

Tercero.- La entidad Peña Flamenca Ronda: Tobalo, Fernanda y Bernarda presenta, el 6 de mayo de 2024, con R.E.: 202499904528534 solicitud de subvención para concurrir al procedimiento que nos ocupa con el proyecto “*Digitalización de los medios y equipos de grabación y difusión del flamenco*”. Tras el examen de dicha solicitud se pone de manifiesto que, aún presentada dentro del plazo establecido al efecto, adolece de causa de desestimación conforme a la normativa que resulta de aplicación ya que los gastos que integran el presupuesto de la actividad se consideran no subvencionables.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está adscrita a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte a través de la Secretaría General para la Cultura, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 6 del Decreto 78/2023, de 4 de abril, que modifica el Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, teniendo entre sus facultades las de convocar, tramitar y conceder subvenciones y ayudas y financiar programas, proyectos y actuaciones de acuerdo con el art. 7.1 b) del Decreto 103/2011 de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

El artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que “1. *Los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido*”.

Conforme a dicho tenor literal la competencia para dictar la presente Propuesta de Resolución corresponde a la persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 21 de marzo de 2018 (BOJA núm. 61, de 28 de marzo) y en el artículo 16 apartado d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril.

Segundo.- El Artículo único de la Orden de 21 de marzo de 2018 (BOJA núm. 61, de 28 de marzo), establece que: “2. *Son parte integrante de las citadas bases reguladoras el texto articulado de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas mediante Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 5 de octubre de 2015 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 215, de 5 de noviembre de 2015), y el cuadro resumen de la línea para la promoción del tejido asociativo del flamenco, que se inserta a continuación*”.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja,
s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	05/06/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmVYV7NQKFBV9WRJ7U56P32V7L2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Tercero.- La Orden de 21 de marzo de 2018 (BOJA núm. 61, de 28 de marzo), establece en el apartado 5.c).1º del Cuadro Resumen de la base reguladora y en relación con los gastos subvencionables que:

“No serán subvencionables: (...) así como otros gastos vinculados al funcionamiento de la entidad beneficiaria; la adquisición de locales o edificios, las obras efectuadas en dichos locales o la adquisición de muebles, equipamientos o materiales para estos locales o para las propias entidades solicitantes”.

Cuarto.- El apartado noveno de la Resolución de 21 de marzo de 2024 (BOJA núm. 73, de 16 de abril) relativo a los medios de notificación y publicación establece, grosso modo, que los actos administrativos dimanantes del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del tejido asociativo del flamenco en Andalucía, si se trata de actos individuales, su notificación deberá cursarse personalmente y se practicará a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas Notific@.

Por los motivos expuestos, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 16 apartado d) de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril,

PROPONGO

Primero.- Desestimar la solicitud de subvención formulada por la entidad Peña Flamenca Ronda: Tobalo, Fernanda y Bernarda, para el proyecto *“Digitalización de los medios y equipos de grabación y difusión del flamenco”*, en la convocatoria de subvenciones 2024 para la promoción del tejido asociativo del flamenco en Andalucía.

Segundo.- Conceder a la entidad referida en el apartado precedente, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente propuesta de resolución para que presente ante esta Agencia Andaluza de Instituciones Culturales aquellos documentos y alegaciones que a su derecho convengan.

Tercero.- Ordenar la notificación del presente Acuerdo a la entidad solicitante a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas Notific@.

EL GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo: Francisco Javier Rivera Rodríguez

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	05/06/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmVYV7NQKFBV9WRJ7U56P32V7L2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	